

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

08 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N°445-2023-GRA/GGR

Huaraz, 01 de agosto de 2023

#### VISTO:

El Oficio N°030-2023-MDSM/A, de fecha 7 de febrero de 2023, el Oficio N°337-2023-REGION ANCASH -GRDS, de fecha 11 de abril de 2023, el Informe N°1092-2023-GRA/GRI/SGEI, de fecha 30 de mayo de 2023, el Informe Técnico N°047-2023-GRA/FMCA, de fecha 01 de junio de 2023, el Memorándum N°529-2023-GRA/GRDS, de fecha 02 de junio de 2023, el Memorándum N°321-2023-GRA/GRAJ, de fecha 15 de junio de 2023, el Informe N°163-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 26 de junio de 2023, el Informe Legal N°327-2023-GRA/GRAJ, de fecha 11 de junio de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el sub numeral 2.1 del numeral 2, en materia administrativa del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de **"Celebrar y suscribir acuerdos diversos, convenios marco y específico con entidades, instituciones académicas, universitarias y centros de investigación públicos y privados"**;

Que, debemos considerar que por el principio de legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando



que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV de la Ley N°27444;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que este sistema se rige, entre otros, por el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual que coincide con el año calendario (para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal) periodo en el que se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo, artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash establece que la Gerencia Regional de Desarrollo Social es un órgano de línea encargado de conducir las acciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia tecnología, deporte t y recreación; salud; trabajo, promoción del empleo; población; vivienda y saneamiento; desarrollo social e igualdad de oportunidades y archivo regional; asimismo, para su cumplimiento cuenta con la Sub Gerencia de Programas Sociales, Aldeas Infantiles y el Archivo Regional;

Que, el literal a) de artículo 3° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prescribe: *"El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población";*

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del mismo cuerpo normativo establece: *"Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las Inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda";*

Que, el Convenio es un acuerdo entre dos o más partes (Personas o Instituciones) sobre un asunto en particular, generalmente el convenio está conformado por cláusulas normativas que los pates involucrados declaran conocer y hacer cumplir, los alcances o limitaciones de un convenio se establece en el mismo, así como las implicaciones que habrá en casos de no cumplir con lo acordado;

Que, en este contexto y de acuerdo al marco normativo señalado, el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad distrital de San Marcos pueden suscribir convenios interinstitucionales que estén direccionado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la Población, como el mejoramiento del Albergue Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos;

Que, el convenio materia de análisis reviste de una especial importancia debido a que tiene el objetivo de proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes, sin cuidados parentales, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en un entorno saludable e impulsar su desarrollo en un Centro de Acogida Residencial seguro;

BIERNO REGIONAL DE ANKASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 AGO. 2023

EDDORIS V. RODRIGUEZ  
FEDATARIO



Que, mediante Oficio N°030-2023-MDS/A, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde del distrito de San Marcos, solicita la suscripción de convenios para ejecución de proyectos de inversión pública del distrito de San Marcos entre o cuales figura el Mejoramiento de Albergue de Aldea Infantil "Virgen Peregrina" del distrito de San Marcos;

Que, con Oficio N°337-2023-REGION ANCASH-GRDS de fecha 11 de abril de 2023 la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE Ancash, solicita la firma del convenio de cooperación para formulación, evaluación, aprobación y ejecución de proyecto de pre inversión e inversión de la construcción de la Aldea Virgen Peregrina de San Marcos entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, con el Oficio N°0139-2023-MDSM/GDUR/SAGR, de fecha 29 de mayo de 2023 el señor Alcalde del Distrito de San Marcos, remite al Gobierno Regional de Ancash, *i)* el Acuerdo de Consejo N°076-2023-MDSM/A con el cual se aprueba, la suscripción del Convenio de Cooperación para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución del Proyecto de pre inversión e inversión de la Construcción de la Aldea Virgen Peregrina de San Marcos y *ii)* el Proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, el Informe N°1092-2023-GRA/GRI/SGEI de fecha 02 de junio de 2023, mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Acuerdo de Consejo N°076-2023-MDSM/A para suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, el Informe Técnico N°047-2023-GRA/FMCA de fecha 01 de junio de 2023 remitido a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por la Especialista Profesional Lic. Mirian Colonia Armas, mediante el cual concluye: "Por lo antes mencionado, esta GERENCIA opina favorable para la firma de la suscripción de Cooperación para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución del Proyecto de pre inversión de la Construcción de la Aldea Virgen Peregrina de San Marcos entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Memorándum N°529-2023-GRA/GRDS de fecha 02 de junio de 2023 la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Informe sobre la Propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Oficio N°170-2023-MDSM/A de fecha 12 de julio de 2023 el señor Alcalde del Distrito de San Marcos remite al Gobierno Regional de Ancash, el sustento de disponibilidad presupuestal para la firma de la suscripción de Cooperación para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución del Proyecto de pre inversión de la Construcción de la Aldea Virgen Peregrina de San Marcos, precisando: "(...) se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS y el monto que implique la ejecución estará distribuido de la siguiente manera, el 97% será asumido por la municipalidad distrital de San Marcos y el 3% restante por el Gobierno Regional de Ancash, del monto inversión que resulte los estudios del proyecto: "Mejoramiento del Albergue de la Aldea Infantil Virgen Peregrina de San Marcos";

Que, con Memorándum N°321-2023-GRA/GRAJ de fecha 15 de junio de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE - Ancash, emita informe sobre disponibilidad presupuestal para la firma del convenio de Cooperación para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución del Proyecto de pre inversión de la Construcción de la Aldea Virgen Peregrina de San Marcos;

Que, con Memorándum N°918-2023-GRA-GRPPAT de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Asesoría Jurídica precisando: "(...) de la revisión del expediente adjunto al memorando de la referencia en ninguna parte detalla el

presupuesto necesario para poder evaluar y emitir opinión de disponibilidad al respecto, porque "proyecto" al parecer se encontraría en idea, ya que no presenta en todo el expediente ningún código único de inversiones (CUI);

Que, asimismo, el Informe Legal N°327-2023-GRA/GRAJ, de fecha 11 de junio de 2023, opina que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional referido al Proyecto: "Mejoramiento del Albergue de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos" entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos, previo cumplimiento de las recomendaciones que seguidamente se señala: (a) Debe de tenerse en cuenta de acuerdo a la normativa analizada que, únicamente a las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones se les puede asignar fondos públicos, por lo que es necesario que el proyecto de convenio del mejoramiento del Albergue de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos, este debidamente registrado en el Banco de Inversiones. (b) Una vez que el proyecto citado, se encuentre incorporado en el Programa Multianual de Inversiones del GORE – Ancash, la Municipalidad Distrital de San Marcos deberá solicitar el cambio de unidad ejecutora para la fase de formulación y ejecución precisando hacia qué puntos van a estar orientados el porcentaje de inversión de cada una de las entidades suscriptoras del convenio relacionado al mejoramiento del Albergue de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina". (c) El Gobierno Regional de Ancash transferirá la unidad ejecutora a la Municipalidad distrital de San Marcos de manera temporal mientras se desarrolle las fases de: formulación, evaluación hasta la ejecución, tras lo cual se dará por concluido el proyecto;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional referido al Proyecto: "Mejoramiento del Albergue de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos" entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de San Marcos, y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 AGO. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO